

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 11001400301620000211000 (PETICIÓN 44)
Demandante: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A
Demandado: PATRICIA ACOSTA MORENO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., presentada mediante apoderada por el señor **RODRIGO CLAVIJO NAVARRO**.

1.1.-ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra de los señores **RODRIGO CLAVIJO NAVARRO Y PATRICIA ACOSTA MORENO**. Ofíciense.

3.- ORDENAR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto del 18 de diciembre de 2023, y que le fue comunicado con el oficio No. 0048, mediante el cual se pidió que hicieran la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001400301620000211000, donde funge como demandante BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. y demandados **RODRIGO CLAVIJO NAVARRO y PATRICIA ACOSTA MORENO**, el cual se encontraba archivado en el Archivo Central.

Anéxese a la remisoría copia de los pdf 6 y 7. Ofíciense.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- COMUNIQUESE la presente decisión de manera inmediata a la peticionaria, por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 09 exp dig

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 178aaa7adcca88023050e7188e427131691ee715d30ff2950019c4b0e150636f

Documento generado en 13/03/2024 04:03:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>